JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

Quince (15) de diciembre de dos mil veintitrés (2023)

Radicado No.: 73349-60-00-041-2017-00318-00 NI 0560
Condenado: JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR
Cédula: 1.053.841.957 de Manizales - Caldas
Delito: HURTO CALIFICADO Y AGRAVADO EN LA MODALIDAD DE TENTATIVA
Asunto: Iniciar Trámite de Revocatoria
As: 1513

Pasa a Despacho el proceso de la referencia, en razón a nuevo informe de novedades de la prisión domiciliaria concedida al señor **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR;** en el cual se evidencian múltiples transgresiones por salidas de la zona de inclusión durante los meses de noviembre y diciembre del año en curso.

El juzgado, a fin de analizar si se da inicio o no al trámite establecido en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal[1], realizó análisis detallado del expediente digital, en el cual se evidencia lo siguiente:

- En el Oficio No.2023EE0200777 de fecha dieciséis (16) de octubre de 2023, firmado por el Teniente de prisiones Nelson Yamith Quiñones Rodríguez, Director (E) Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, se registraron transgresiones por salidas de la zona de inclusión autorizada (*domicilio)*, durante el mes de octubre del año en curso, de la siguiente manera:

P...	Tiempo de alerta (hora de finalización)	Incumplimiento	Portador (NUI)	Grupo
	15/10/2023 22:07:52 (15/10/2023 22:23:46)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	15/10/2023 11:20:14 (15/10/2023 12:19:22)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	14/10/2023 16:20:46 (14/10/2023 17:46:20)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	14/10/2023 11:20:54 (14/10/2023 12:03:22)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	13/10/2023 12:55:14 (13/10/2023 13:55:14)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	11/10/2023 14:15:00 (11/10/2023 15:30:06)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	10/10/2023 13:59:26 (10/10/2023 14:51:34)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	10/10/2023 11:35:54 (10/10/2023 12:26:34)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
	09/10/2023 17:09:42 (09/10/2023 17:39:04)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES

[1] *Revocatoria de la prisión domiciliaria*

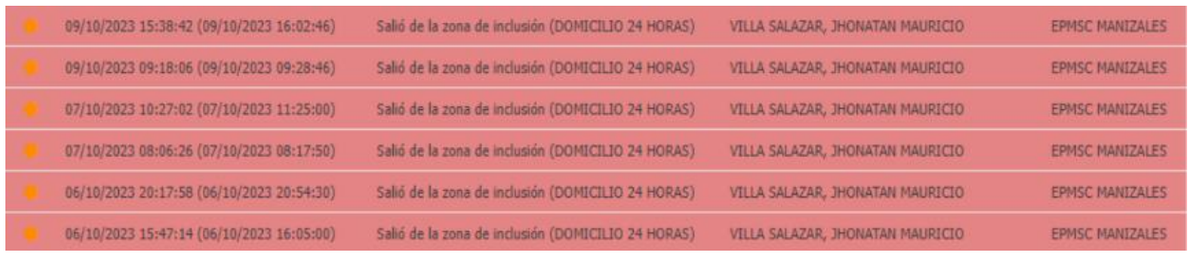

09/10/2023 15:38:42 (09/10/2023 16:02:46)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
09/10/2023 09:18:06 (09/10/2023 09:28:46)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
07/10/2023 10:27:02 (07/10/2023 11:25:00)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
07/10/2023 08:06:26 (07/10/2023 08:17:50)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
06/10/2023 20:17:58 (06/10/2023 20:54:30)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES
06/10/2023 15:47:14 (06/10/2023 16:05:00)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	EPMSC MANIZALES

Es de anotar que en el oficio antes mencionado, se evidencian los desplazamientos efectuados por el señor JHONATAN MAURICIO, los cuales según los mapas anexos, han sido por varias zonas de la ciudad de Manizales, Caldas; además se informa que *"se llamó a los números registrados en el aplicativo de monitoreo 3001282741 – 3227901524, el cual no fue posible contactar a la ppl, por tal razón se desconoce el motivo de la novedad."*[2]

Con respecto a lo anterior, el 10 de noviembre de 2023, a través de auto No 1390 el juzgado dispuso requerir al señor **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR,** para que remitiera escrito explicando los motivos por los cuales salió de su lugar de residencia sin previa autorización, aportando las pruebas que acreditaran sus explicaciones, so pena de iniciar *tramite de revocatoria de la prisión domiciliaria.*[3]

No obstante, obra dentro del expediente digital informe de citaduría, de fecha 14 de noviembre de 2023 suscrito por el Asistente Administrativo del Centro de Servicios Administrativos de estos despachos, en el cual se manifestó que *"…me dispuse a establecer comunicación a los abonados telefónicos 300 128 27 41 y 322 790 15 24, que obran como contactos del sentenciado en el proceso, pero en ninguno de ellos contestaban, enviando siempre a correo de voz. Por lo anterior se remite copia del Auto 1390, por medio de correo certificado 4/72."*[4]

Así, se evidencia la guía número RA452067009CO de la empresa de servicios postales *472,* en la cual se anexó copia del auto *antes mencionado,* sin embargo, la misma fue devuelta por causal *"no existe".*[5]

En el mismo sentido, el 17 de noviembre de 2023, se informa que no fue posible la notificación del referido auto, teniendo en cuenta que el abonado telefónico aportado en toda ocasión enviaba a correo de voz y la copia física del auto, enviada por 472, no fue entregada.[6]

---

[2] Cfr Archivo digital *"22InformenNovedades"*
[3] Cfr Archivo digital *"23As1390NI0560RequiereInformacionPrevioIniciarTramitedeRevocatoriaJhonatanMauricioVillaSalazar"*
[4] Cfr Archivo digital *"24InformeCitaduriaEnteramientoAuto1390"*
[5] Cfr Archivo digital *"27ConstanciaDevolucionNotificacion4-72"*
[6] Cfr Archivo digital *"28InformeCitaduriaImposibilidadNotificacionAuto1390"*

En consideración de lo anterior, y al no ser posible su notificación personal, se dispuso realizar la notificación por ESTADO a través del Centro de Servicios Administrativos de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Manizales, de la cual obra constancia con fecha de publicación **cinco de diciembre de 2023.**[7]

De otro lado, en Oficio No. 2023EE0209979 de fecha veintiséis (26) de octubre de 2023, del operador cervi – arvie, firmado por el Director (E) Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual, se registraron las siguientes transgresiones por salidas de la zona de inclusión autorizada *(domicilio),* adicionales a las *ya referidas,* durante el mes de octubre de 2023, así:

P...	Tiempo de alerta (hora de finalización)	Incumplimiento	Portador (NUI)
	16/10/2023 17:21:38 (16/10/2023 18:34:44)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	17/10/2023 11:36:26 (17/10/2023 14:17:08)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	19/10/2023 15:10:10 (19/10/2023 15:18:48)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	19/10/2023 19:36:10 (19/10/2023 21:09:32)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	20/10/2023 14:09:00 (20/10/2023 14:31:54)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	23/10/2023 14:11:08 (23/10/2023 14:19:02)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	23/10/2023 14:33:04 (23/10/2023 14:38:48)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	23/10/2023 22:41:34 (23/10/2023 23:10:52)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	24/10/2023 14:50:14 (24/10/2023 15:23:22)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	25/10/2023 12:47:22 (25/10/2023 14:03:44)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	25/10/2023 15:49:54 (25/10/2023 16:19:26)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO
	25/10/2023 18:32:30 (25/10/2023 18:47:10)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO

Además, se evidencian amplios desplazamientos efectuados por el señor JHONATAN MAURICIO y se informa que *"se realiza llamada telefónica al número 3001282741, cual timbra y se va a buzón de mensajes, realiza el respectivo informe."*[8]

Como último informe remitido al Juzgado, el cual fue mencionado inicialmente en este proveído, se evidencia el Oficio No.2023EE0240911 del cinco (05) de diciembre de 2023, suscrito por el Director (E) del Centro de Reclusión Penitenciario y Carcelario Virtual[9]; en el cual se registraron las siguientes novedades:

---

[7] Cfr Archivo digital *"33ConstanciaNotificacionporEstadoAuto1390"*
[8] Cfr Archivo digital *"30InformeNovedades"*
[9] Cfr Archivo digital *"32InformeNovedades"*

Tiempo de alerta (hora de finalización)	Incumplimiento	Portador (NUI)	Serial	Grupo	Cor...	
28/11/2023 09:12:46 (28/11/2023 18:54:56)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	82%
29/11/2023 09:10:56 (29/11/2023 16:08:20)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	28%
29/11/2023 18:45:06 (29/11/2023 19:13:50)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	<10%
29/11/2023 19:51:16 (29/11/2023 21:32:08)	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	<10%
29/11/2023 21:10:42 (04/12/2023 18:24:16)	Dispositivo apagado (Dispositivo apagado)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	<10%
05/12/2023 09:28:08	Salió de la zona de inclusión (DOMICILIO 24 HORAS)	VILLA SALAZAR, JHONATAN MAURICIO	STL18628	EPMSC MANIZALES	✓	76%

En tal informe, se evidencian recorridos efectuados por el señor JHONATAN MAURICIO, entre la zona centro, avenida Santander, clínica Versalles, barrio Arboleda, entre otros, de la ciudad de Manizales, durante los días 28, 29 y 5 de diciembre del año en curso, además se informa que pese a llamar nuevamente al número 3001282741, **no** fue posible establecer comunicación con la ppl.

Por lo expuesto en precedencia, y teniendo en cuenta las **múltiples** novedades y/o transgresiones de la prisión domiciliaria registradas por el señor **JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR** han sido realizadas en *reiteradas ocasiones,* en lo que ha transcurrido desde que le fue concedido el sustituto de la prisión domiciliaria, el Despacho considera pertinente *adelantar el tramite establecido en el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal al evidenciar claramente el incumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos por la PPL al encontrarse en prisión domiciliaria.*

Además, con fundamento en que el juzgado, a través del CSA, ha realizado lo pertinente con el fin de que el señor JHONATAN, presente sus explicaciones y pruebas que justifiquen sus salidas sin autorización previa y de la zona de inclusión permitidas, debido a que al momento de suscribir la respectiva acta como requisito previo para la sustitución de la prisión intramural por la prisión domiciliaria, adquirió unos compromisos los cuales **debe** garantizarse su cumplimiento, tales como informar todo cambio y/o modificación en el cumplimiento de dicha medida.

En tal sentido, advierte el despacho que la ppl no ha atendido los diferentes requerimientos que se le han realizado, y ha incumplido el compromiso de permanecer en su domicilio, a no ser que cuente con autorización previa del EPC local o de este Juzgado.

En consecuencia, **se ordena adelantar el trámite al que alude el artículo 477 del Código de Procedimiento Penal (Ley 906 de 2004),** previo a la decisión sobre revocatoria del sustituto de la prisión domiciliaria que le había sido concedida en el presente proceso.

En consecuencia, se dispone mediante la Secretaría del Centro de Servicios Administrativos de estos Juzgados:

1. Realizar el trámite pertinente a fin de que el condenado **nombre un defensor** o le sea nombrado **defensor de oficio,** que lo represente en este trámite.

2. Por el término de **tres (03) días hábiles,** poner en conocimiento del condenado y de su abogado, los hechos que pueden constituir motivo de revocatoria del mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad, para que puedan presentar las explicaciones pertinentes.

3. Conforme con lo dispuesto en los artículos 163 y 165 de la Ley 600 del 2000, póngase el expediente a disposición de la representante del ministerio público.

4. Surtido lo precedente, pasar el proceso a Despacho para decidir lo pertinente.

5. Informar a los interesados que contra esta decisión no proceden recursos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

RUBY DEL CARMEN RIASCOS VALLEJOS
JUEZ SEGUNDA DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE MANIZALES, CALDAS

NOTIFICACIÓN: Que hoy ____ de _____ de 2023, hago del contenido del auto anterior a las partes.

DRA.VILMA ZORAIDA MUÑOZ CERÓN
Representante del Ministerio Público

JHONATAN MAURICIO VILLA SALAZAR

Prisión domiciliaria – A cargo del EPC de Manizales, Caldas

Celular: 300 – 128 - 2741

DR.OSCAR ALBEIRO CARDONA TRUJILLO
Defensor Público

DR.ANTONIO JOSÉ VILLEGAS CARMONA
Secretario Centro de Servicios Administrativos

SMM.